



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DE 27 DIC. 2016

()

"Por la cual se dispone una prórroga para la determinación final en la investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución 098 del 8 de julio de 2016"

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el numeral 5 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003 modificado por el Decreto 1289 de 2015, el Decreto 1750 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 098 del 8 de julio de 2016, publicada en el Diario Oficial No. 49.932 del 12 de julio de 2016, la Dirección de Comercio Exterior dispuso la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de placas de yeso estándar clasificadas en la subpartida arancelaria 6809.11.00.00 originarias de México.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 28 del Decreto 1750 de 2015 y 3° de la Resolución No. 098 del 8 de julio de 2016, el 15 de julio de 2016 la Dirección de Comercio Exterior envió cuestionarios a la Embajada de México para su conocimiento y divulgación entre los productores y exportadores de dicho país, así como también a los importadores y comercializadores en Colombia, con el fin de obtener la información pertinente y contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la investigación, los cuales, de conformidad con los términos establecidos en el citado artículo 28, se debían responder hasta el 29 de agosto de 2016.

Que con la Resolución 131 del 24 de agosto de 2016, publicada en el Diario Oficial 49.977 del 26 de agosto de 2016, la Dirección de Comercio Exterior prorrogó hasta el 5 de septiembre de 2016 el plazo con que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios dentro de la investigación, así como también prorrogó hasta el 26 de septiembre de 2016 el plazo para adoptar la determinación preliminar de la citada investigación.

Que mediante la Resolución 0160 del 22 de septiembre de 2016, publicada en el Diario Oficial 50.004 del 22 de septiembre de 2016, la Dirección de Comercio Exterior prorrogó hasta el 10 de octubre de 2016 el plazo para adoptar la determinación preliminar dentro de la presente investigación.

Que a través de la Resolución 0170 del 10 de octubre de 2016, publicada en el Diario Oficial 50.024 del 12 de octubre de 2016, la Dirección de Comercio Exterior determinó preliminarmente continuar con la investigación administrativa iniciada con la Resolución No. 098 del 8 de julio de 2016, sin imposición de derechos antidumping provisionales a las importaciones de placas de yeso estándar clasificadas en la subpartida 6809.11.00.00 originarias de México.

Que el artículo 37 del Decreto 1750 de 2015 prevé que dentro de un plazo de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución que adopta la determinación preliminar, la

Continuación de la resolución, "Por la cual se dispone una prórroga para la determinación final en la investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución 098 del 8 de julio de 2016"

Dirección de Comercio Exterior convocará y presentará al Comité de Prácticas Comerciales los resultados finales de la investigación con el fin de que conceptúe sobre ellos. En ese orden, el plazo para presentar los resultados finales de la investigación, teniendo en cuenta la suspensión de los términos del descanso laboral compensado del 2 al 6 de enero de 2017 establecido en Auto del 23 de diciembre de 2016, corresponde al 19 de enero de 2017.

Que el término señalado en el artículo 37 del Decreto 1750 de 2015 podrá prorrogarse por la autoridad investigadora hasta en 15 días, cuando considere que existen circunstancias especiales que así lo ameriten.

Que de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 37 del Decreto 1750 de 2015, es procedente prorrogar hasta el 9 de febrero de 2017, el plazo previsto inicialmente para el 19 de enero de 2017, para la presentación de los resultados finales al Comité de Prácticas Comerciales, en consideración a que es necesario profundizar en los análisis técnicos de los argumentos y pruebas presentados por las partes interesadas dentro de las etapas probatorias de la investigación que se adelanta.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 9 de febrero de 2017 el término para presentar al Comité de Prácticas Comerciales los resultados finales de la investigación administrativa abierta por la Resolución 098 del 8 de julio de 2016, a fin de que éste conceptúe sobre los mismos y adopte la recomendación definitiva sobre la misma.

ARTICULO SEGUNDO.- Comunicar a las partes interesadas y a los representantes diplomáticos o consulares de los países de exportación, la decisión adoptada.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de carácter general de conformidad con lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1750 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

27 DIC. 2016


LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Proyectó: J Joaquín Duque M
Revisó: Eloisa Fernández/Luciano Chaparro/Diana M. Pinzón
Aprobó: Luis Fernando Fuentes